

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO****CAJA PETROLERA DE SALUD****ESTUDIOS DE COSTOS DE RADIOTERAPIA DEL INSTITUTO****ONCOLÓGICO NACIONAL-ION DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 009/2018**La Paz, 22 de marzo de 2018****VISTOS:**

Código de Seguridad Social, Código de Salud, Reglamento de Atención a Pacientes no Afiliados a la Caja Petrolera de Salud R.H.D. N° 019/2017, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018; Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0099/2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018, dentro de su análisis establece que el objetivo del estudio de costos de Radioterapia del Instituto Oncológico Nacional, es el conocimiento técnico del consumo de recursos de este servicio por cada fase o etapa de determinación del tratamiento, así como el tratamiento en sí, para actualizar los precios de venta a los pacientes o usuarios particulares o instituciones privadas o de la seguridad social bajo convenio.

Que, el estudio plantea la estimación de costos por la "identificación" de los recursos que son consumidos de manera directa e indirecta identifica que la radioterapia se la realiza en el ION con el uso de los siguientes equipos médicos; Acelerador lineal, Maquina de Cobalto y Braquiterapia. Los dos primeros son usados en los tratamientos de radioterapia "externa" y el equipo de Braquiterapia en los casos de Gineco-Oncología.

Que, Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018, concluye que es de suma importancia realizar la actualización de los precios de venta de los tratamientos de radioterapia que actualmente ofrece el ION a pacientes particulares e instituciones no afiliadas a la Caja Petrolera de Salud, en base a los resultados del estudio de costos objeto del presente informe y por los montos señalados en el acápite II análisis, del presente informe técnico, adoptando para el efecto de cobro, la lógica de costo por campo en la determinación del tratamiento y por aplicación en el desarrollo del tratamiento en sí y dependiendo del nivel de complejidad de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Resumen de resultados de costos por determinación de tratamiento y aplicaciones, tratamiento con Acelerador Lineal y Maquina de Cobalto

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Detalle	Tipo de complejidad		Tipo de precio	Acceptor Lineal. Bs.	Maq. Cobalto. Bs.-
<u>Costo por Campo para Determinación del Tratamiento</u>	Mayor 100%	Complejidad	A	3.737	3.070
	Mediana 75%	Complejidad	B	2.803	2.302
	Menor 50%	Complejidad	C	1.868	1.535
<u>Costo por Aplicación del Tratamiento</u>	Mayor 100%	Complejidad	A	394	366
	Mediana 75%	Complejidad	B	296	274
	Menor 50%	Complejidad	C	197	183

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018 recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, solicitando la elaboración de informe legal y Resolución correspondiente que apruebe la actualización de los precios de venta del servicio de radioterapia del ION en la lógica y los montos mencionados en las conclusiones del presente informe, mismo que deberá ser aplicable para las gestiones 2018 y 2019. Asimismo, se sugiere que dichos precios se actualizarse cada 2 años.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0099/2018, se concluye que la implementación de una nueva metodología de estimación de costos, enfocada en costos de campo, costos de aplicación y tipo de complejidad, para prestaciones de Radioterapia y Braquiterapia que ofrece el Instituto Oncológico Nacional – I.O.N., a pacientes particulares, instituciones no afiliadas a la Caja Petrolera de Salud o instituciones de la seguridad social bajo convenio, permitiría un incremento de las tarifas actuales del servicio de radioterapia del I.O.N., según justificación técnica plasmada en el informe CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018, recomendando para el efecto, se sirva remitir antecedentes del presente trámite “ESTUDIO DE COSTOS DE RADIOTERAPIA DEL I.O.N”, solicitado por Dirección del Instituto Oncológico Nacional, ante el Honorable Directorio a efectos de su ANÁLISIS, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO.

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades



caja petrolera de salud

de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR EL ESTUDIO DE COSTOS DE RADIOTERAPIA DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL-ION, aplicable a las Gestiones 2018 y 2019, conforme lo establecen y Recomienden los Informes: Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0190/2018 de 20 de marzo de 2018; Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0099/2018 de 22 de marzo de 2018.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

SEGUNDO. – INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva, para que, a través de las instancias correspondientes, se actualicen cada dos (2) años el presente Estudio de Costos.

TERCERO. - LA Dirección General Ejecutiva, través de la Dirección Nacional de Salud, Dirección de Gestión de Calidad Y Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.


Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Sr. Reinaldo Otañora Carrillo
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMP. PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Lic. Mireysa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicastro Fulguera
RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD